

ciamiento del Contrato y, posteriormente, reembolsados por ELECTROPERU S. A.;

Que la Empresa Electricidad del Perú - ELECTROPERU S. A. abonará el pago del impuesto de salida del país para los citados trabajadores;

De conformidad con el Art. 128 de la Ley 23556, Ley del Presupuesto General de la República para 1983 y del Decreto Supremo N° 202-82-EFC; y

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Vice-Ministro de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

1° — Autorizar a los Técnicos Luis Gárate Valdivia de la Zona de Puno y Héctor Saravia Escobar de la Zona de Juliaca, de la Gerencia de Operaciones de ELECTROPERU S. A., a viajar a la ciudad de Essen, Alemania, del 22 de mayo al 24 de junio de 1983, por un período de treinta (30) días, a fin de que asistan, en Fábrica, al entrenamiento, supervisión y pruebas de los Grupos Electrógenos adquiridos por ELECTROPERU S. A.

2° — Los gastos de pasajes aéreos, de ida y vuelta, estadía y alojamiento en Alemania, para cada uno de los mencionados Técnicos, serán asumidos en primera instancia por la Firma CITECO, con cargo al Financiamiento del Contrato y, posteriormente, reembolsados por ELECTROPERU S. A.

3° — El pago de impuesto de salida del país para los dos Técnicos, correrá por cuenta de ELECTROPERU S. A.

4° — Los citados Técnicos deberán presentar a la Gerencia General de la Empresa Electricidad del Perú - ELECTROPERU S. A., un informe detallado sobre el resultado de su misión, dentro de los diez (10) días de reincorporarse a sus labores.

5° — La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos de Aduana de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda. Encargado de la Cartera de Energía y Minas

AGRICULTURA

RESERVAN A FAVOR DEL PROYECTO ESPECIAL "PRIDI", SUPERFICIES DE TIERRAS ERIAZAS, UBICADAS EN LIMA Y CAÑETE

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0252 -83-AG/PRIDE**

Lima, 19 de Mayo de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura ha solicitado la reserva de 281 Hás y 856 Hás. de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima;

Que, la Dirección Regional Agraria VI, de Lima, mediante Memoria Descriptiva e Informe Legal del 27 de enero de 1983 y Oficio de Elevación N° 0203/83-DR-VI-L-DRA-AR, remite el Proyecto "Pingollo Tinajas", cuyas tierras comprenden 281 Hás. y 856 Hás., respectivamente, motivo de la reserva, acompañando los planos para que sea desarrollado como Proyecto Privado de Desarrollo Integral, así como, un informe en el sentido de que existen solicitudes de denuncia de tierras;

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral PRIDI, está facultado para reservar tierras eriazas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral, de acuerdo al Artículo 35° del Decreto Supremo 060-82-AG, modificado por Decreto Supremo 007-83-AG.

Estado a lo dispuesto por el Artículo 3° inciso b) del Decreto Supremo 026-82-AG; y, con lo informado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Nota Informativa N° 070-83-DGRA/AR del 10 de mayo de 1983.

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Reservar a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral PRIDI la superficie de 281 Hás. y 856 Hás., de tierras eriazas, respectivamente correspondientes al Proyecto "Pingollo — Tinajas", ubicadas en el Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a los planos y Memoria Descriptiva que obran en el expediente respectivo, a fin de que se ejecuten en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 2°— Los ocupantes que sean titulares de derecho conforme a ley, en el área reservada con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derecho preferencial del área que trabajen en una extensión que no sobrepasen los límites de ley.

Artículo 3°— Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 4°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y Comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0253-83-AG/PRIDI**

Lima, 19 de mayo de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura ha solicitado la reserva de 1,794 Has. de tierras eriazas, ubicadas en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, la Dirección Regional Agraria VI-Lima, mediante Memoria Descriptiva e Informe Legal del 27 de enero de 1983 y oficio de elevación No. 0203-83-DR-VI-L-DRA-AR, remite el Proyecto "Pampa de Cerro Grande", cuyas tierras comprenden 1,794 Has. motivo de la reserva, acompañando los planos para que sea desarrollado como Proyecto Privado de Desarrollo Integral, así como un informe en el sentido de que existen solicitudes de denuncia de tierras;

Que, mediante Decreto Supremo No. 088-82-AG se ha reservado el agua sobrante del río Mala para el desarrollo de Proyectos PRIDI;

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral PRIDI, está facultado para reservar tierras eriazas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral, de acuerdo al Artículo 35º del Decreto Supremo No. 060-82-AG, modificado por Decreto Supremo No. 007-83-AG;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 3º inciso b) del Decreto Supremo No. 026-82-AG; y, con lo informado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Nota Informativa No. 070-83-DGRA/AR, del 10 de mayo de 1983;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Reservar a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral — PRIDI, la superficie de 1,794 Has. de tierras eriazas correspondientes al Proyecto "Pampa de Cerro Grande", ubicadas en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de acuerdo a los planos y Memoria Descriptiva que obran en el expediente respectivo, a fin de que se ejecuten en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 2º— Los ocupantes que sean titulares de derecho conforme a ley, en el área reservada, con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derecho preferencial del área que trabajen en una extensión que no sobrepase los límites de ley.

Artículo 3º— Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 4º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
Nº 0254 - 83 - AG/PRIDI

Lima, 19 de Mayo de 1983

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura ha solicitado la reserva de 1,244 Has. y 148 Has. de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito de Larín, Provincia y Departamento de Lima;

Que, la Dirección Regional Agraria VI, Lima, mediante Memoria Descriptiva e Informe Legal del 16 de Marzo de 1983 y Oficio de Elevación No. 0301-83-AG-DR.VI.L/OCR, remite el Proyecto "Mamay I y Mamay II", cuyas tierras comprenden 1,244 Has. y 148 Has. respectivamente motivo de la reserva, acompañando los planos para que sea desarrollado como Proyecto Privado de Desarrollo Integral, así como, un informe en el sentido de que existen solicitudes de denuncia de tierras;

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral PRIDI, está facultado para reservar tierras eriazas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral, de acuerdo al Artículo 35º del Decreto Supremo No. 060-82-AG, modificado por Decreto Supremo No. 007-83-AG;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 3º, inciso b) del Decreto Supremo No. 026-82-AG; y, con lo informado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Nota Informativa No. 70-83-DGRA/AR del 10 de Mayo de 1983;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Reservar a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral —PRIDI— la superficie de 1,244 Has. y 148 Has. de tierras eriazas, correspondientes al Proyecto "Mamay I" y "Mamay II", ubicadas en el Distrito y Departamento de Lima, de acuerdo a los planos y Memoria Descriptiva que obran en el expediente respectivo, a fin de que se ejecuten en dicha extensión proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 2º — Los ocupantes que sean titulares de derecho conforme a ley, en el área reservada, con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derecho preferencial del área que trabajen en una extensión que no sobrepase los límites de ley.

Artículo 3º — Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 4º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.